



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-143-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de febrero del año dos mil catorce.- Las nueve y veintiocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Gobernación (MIGOB)**, Informe de Auditoría Especial de Seguimiento de fecha catorce de diciembre del año dos mil doce de referencia: **MI-001-022-12**, derivado de la revisión practicada al cumplimiento de recomendaciones efectuadas por la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional y en el Centro Nacional de Producción Penitenciario, contenidas en auditorías realizadas en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.- Remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del sistema de control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprenden el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente el arto 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que el objetivo de la Auditoría consistió en Verificar la implantación de las recomendaciones emitidas por la División de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación en las auditorías practicadas y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-143-14

terminadas en el período del año dos mil once, sobre las operaciones realizadas por la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional y en el Centro Nacional de Producción Penitenciario durante el año dos mil diez a los siguientes informes: MI-001-004-11, Activo Fijo; MI-001-010-11, Recursos Humanos; MI-001-011-11, Tesorería; MI-001-019-11, Presupuesto; MI-001-021-11, Donaciones y MI-001-028-11, Ingresos y Egresos.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajusto al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refiere los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** El resultado del Informe de Auditoría Especial, concluye que de las treinta y siete (37) recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría en los informes que se examinan se cumplieron veintiocho (28) recomendaciones equivalente al sesenta y cinco por ciento (75%) de cumplimiento y pendiente por aplicar nueve (09) recomendaciones de auditoría equivalentes al veinticinco por ciento (25%).- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley orgánica de la Contraloría General de la República y Sistemas de Control de la Administración de Bienes y Recursos del Estado, Los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de diciembre del año dos mil doce de referencia: **MI-001-022-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Gobernación (MIGOB)**, derivado de la revisión practicada al cumplimiento de recomendaciones efectuadas por la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional y en el Centro Nacional de Producción Penitenciario, contenidas en auditorías realizadas en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once y **II)** En vista que no hay hallazgo de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para los funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-143-14

manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochoientos Sesenta y Nueve (869) de las nueve de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-